

01 DE MARZO 2024

NOTA INFORMATIVA

Boletín CLXT Calixto Partners



CALIXTO
PARTNERS

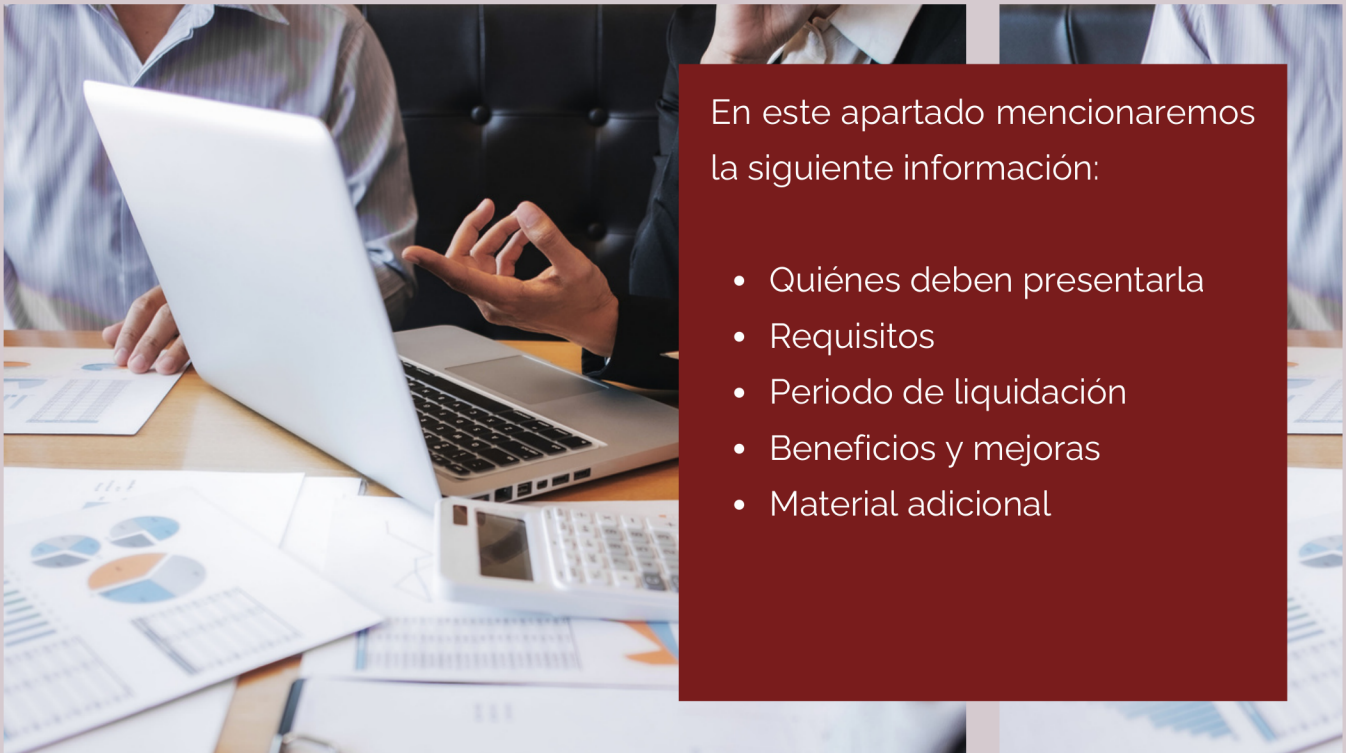


DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS MORALES 2023

En **CLXT Calixto Partners** te proporcionamos toda la información necesaria para garantizar el cumplimiento óptimo de dicha obligación según lo requerido por la autoridad.

Se aproxima marzo, un mes especialmente agitado para los contribuyentes personas morales (**EMPRESAS**), ya que deben cumplir con el deber de presentar su declaración anual correspondiente al año 2023.

En **CLXT Calixto Partners** te damos a conocer los requerimientos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), para hacer más sencillo dicho cumplimiento, y asegurar el pago del impuesto, "**Declaración anual 2023 de personas morales**".



En este apartado mencionaremos la siguiente información:

- Quiénes deben presentarla
- Requisitos
- Periodo de liquidación
- Beneficios y mejoras
- Material adicional



Se aproxima marzo, un mes especialmente agitado para los contribuyentes **personas morales**, ya que deben cumplir con el deber de presentar su **Declaración Anual** correspondiente al **ejercicio fiscal 2023**. Para el presente año, el plazo límite para los contribuyentes de este grupo es el **2 de abril de 2024**.

Quiénes deben presentarla

Sujetos obligados

El 1 de abril es la fecha límite para que las personas morales presenten su declaración anual de los siguientes regímenes:

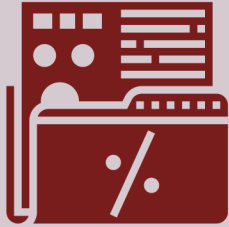
- A. Régimen General,
- B. Régimen Opcional para Grupos de Sociedades,
- C. Régimen de los Coordinados,
- D. Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras,
- E. Régimen Simplificado de Confianza,

Las personas morales sin fines de lucro deben cumplir con presentar, a más tardar el 15 de febrero, la declaración en la que determinen el remanente distribuible y la proporción que de este concepto corresponda a cada uno de sus integrantes.

Consulta el régimen en el que te encuentras inscrito [aquí](#).



Requisitos para presentar tu Declaración Anual 2023



RFC

12 dígitos con homoclave



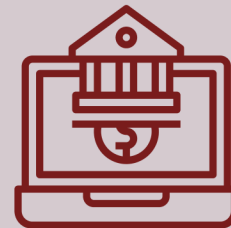
Contraseña

Genérala o renuévala



e.firma (vigente)

Próxima a vencer
renueva aquí



Datos bancarios

Servicio de banca electrónica
con el banco de tu
preferencia

Si tiene menos de un año
que venció
renueva aquí

RECUERDA

- Verifica que tus comprobantes de nómina y entero de retenciones, estén correctos con el Visor de nómina.
- Verifica estar al corriente en tus pagos provisionales del ejercicio, Régimen General o Régimen Simplificado de Confianza.

Periodo de liquidación

En los casos en que una sociedad entre en liquidación, debe cumplir con sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, por tanto, el ejercicio fiscal terminaría anticipadamente y habrá un ejercicio por todo el tiempo en que la sociedad se encuentre en liquidación.

Declaración del ejercicio por terminación anticipada

- Debe presentarse con apego a lo establecido en el artículo 11, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.
- De conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal, debe utilizarse el formulario de la declaración anual que corresponda al **régimen en el que tributen**.
- También debe presentarse en los casos en que una sociedad **sea fusionada o se escinda**, siempre que la sociedad escidente desaparezca.

Declaración del ejercicio por liquidación

- Se presenta en términos de lo dispuesto en el artículo 12, primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Debe presentarse a más tardar el 17 de enero del año siguiente, en donde determinará y enterará el impuesto correspondiente al periodo comprendido desde el inicio de liquidación y hasta el último mes de que se trate.
- Para que el aplicativo permita presentar la declaración Del ejercicio por liquidación, debe estar presentada previamente la declaración Del ejercicio por terminación anticipada.

Declaración última del ejercicio por liquidación

- Se presenta una vez que se lleve a cabo la liquidación total del activo, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Este tipo de periodo solo es aplicable para las personas morales que tributen en el Título II y Título VII, Capítulo XII, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Los demás regímenes que deben presentar la declaración Última del ejercicio por liquidación, deben utilizar la declaración anual Del Ejercicio por Liquidación, ya que esta hace las veces de la declaración final del ejercicio por liquidación.

Para facilitar el cumplimiento de esta obligación, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que se realizaron actualizaciones y mejoras para su presentación, entre las que destacan:

1. Pueden agregarse las pérdidas fiscales por amortizar que no se visualicen en el formulario, provenientes de las declaraciones de los ejercicios 2013 a 2021.
2. Se incluye la primera y segunda actualización de la pérdida fiscal por amortizar, en el caso de que se haya generado en el ejercicio inmediato anterior.
3. Eliminación de los estados financieros: "Estado de flujo de efectivo" y "Estado de cambios en el capital contable".
4. Precarga de la información de los estados financieros que permanecen, presentados en el ejercicio inmediato anterior.
5. Adición de los beneficios para la deducción inmediata de inversión prevista en los Decretos Relocalización y OTIS, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023 y 30 de octubre y 13 de diciembre de 2023, respectivamente; para los formularios, tanto del Régimen General de Ley como del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).
6. Reducción del formato de impresión para facilitar la identificación de algunas deducciones aplicadas.
7. Renovación del formato de los estados financieros para dar mayor certeza al visualizar los datos del contribuyente generados en la Declaración Anual



CLXT Calixto Partners S.C. presta servicios profesionales de auditoría, consultoría especializada, contabilidad e impuestos, a clientes públicos y privados de diversas industrias.

Con presencia en la Ciudad de México y Querétaro, CLXT Calixto Partners S.C. brinda capacidades y servicios de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de negocios.

Los profesionales de CLXT Calixto Partners S.C. están comprometidos a lograr resultados significativos.



55 2623 1813
44 2228 2035

www.clxt.com.mx

